



## CONVENIO N° 382 -2023-MTC/21

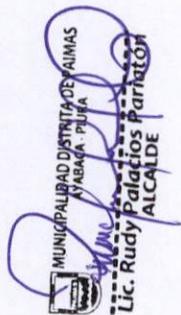
### CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE IOARR ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUXS**, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS**, con R.U.C N° 20191570911, domiciliado en la Av. Miguel Grau Nro 320 (Loca del Concejo), distrito de Paimas, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, representado por su Alcalde, **RUDY GILBERT PALACIOS PARIATON**, identificado con D.N.I N° 42456062, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Decreto de Urgencia N° 011-2023, Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastre por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023.
- 1.7 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.8 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.9 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.10 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252
- 1.12 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.13 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.15 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

## **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

- 3.1 **LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 3.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.

## **CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES**

- 4.1 Mediante el Decreto de Urgencia N° 011-2023, se aprobaron medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastre por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023.
- 4.2 En el referido decreto de urgencia se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte emergencias viales en la Red Vial Departamental o Regional y/o Vecinal o Rural a solicitud de los gobiernos regionales y/o locales, previa evaluación técnica, con la finalidad de dar continuidad a la transitabilidad y seguridad de los usuarios de dichas vías.
- 4.3 De acuerdo a lo establecido en el numeral 20.2 del artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos y otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALMAS  
YABACA PIURA  
Lic. Rudy Palacios Paríator  
ALCALDE

DIRECCIÓN EJECUTIVA  
MTC  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Gerencia de Intervenciones Especiales  
MTC  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Oficina de Planeamiento y Presupuesto  
MTC  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ASesoría JURÍDICA  
VIA  
PROVIAS DESCENTRALIZADO



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 4.4 Conforme a lo dispuesto en el numeral 48.2 del artículo 48 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, los Gobiernos Locales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Local.
- 4.5 Por medio del Oficio N° 523-2023-MDP/A, **LA MUNICIPALIDAD** solicita a Provias Descentralizado la intervención de emergencia en el puente Papayo, que ha sido afectado por intensas precipitaciones pluviales, para lo cual adjunta Acuerdo de Concejo N° 79-2023-MDP-A, que autoriza al Alcalde de **LA MUNICIPALIDAD** para la suscripción del presente documento.
- 4.6 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 2165-2023-MTC/21.GIE y el Informe N° 025-2023-MTC/21.GIE.COPN, la Gerencia de Intervenciones Especiales solicita y sustenta la elaboración y suscripción del presente convenio a través de las siguientes consideraciones: (i) Los gobiernos regionales y/o locales solicitaron a Provias Descentralizado la atención de su infraestructura en situación de emergencia ante las intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023, por lo cual, la Gerencia de Intervenciones Especiales, a través de sus equipos y especialistas, evaluó dichos requerimientos considerando necesaria la intervención de Provias Descentralizado en 12 (doce) IOARR, con los cuales se implementará el Decreto de Urgencia N° 011-2023, (ii) Las intervenciones que realice Provias Descentralizado, permitirán revertir los daños causados por las intensas precipitaciones pluviales acaecidas en el país durante el primer y segundo trimestre del Año 2023, devolviendo la transitabilidad de las vías y evitando el estado de aislamiento de la población afectada, (iii) Teniendo en consideración la necesidad presentada por los gobiernos regionales y/o locales; y que la infraestructura vial identificada se encuentra referida a puentes colapsados y en riesgo de colapso, resulta necesaria la intervención de Provias Descentralizado para revertir el impacto de los daños causados por las intensas precipitaciones pluviales acaecidas en el país durante el primer y segundo trimestre del Año 2023, (iv) La suscripción de los convenios requeridos permitirá a Provias Descentralizado contar con las habilitaciones legales para aprobar y ejecutar las inversiones de tipo IOARR de puentes modulares; con lo cual, se implementará el Decreto de Urgencia N° 011-2023, cuya vigencia culmina el 31 de diciembre de 2023, (v) Por medio del Memorando N° 260-2023-MTC/21.OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal para financiar la fase de ejecución presupuestaria de la aprobación y ejecución de 12 (doce) IOARR durante el año fiscal 2023 y (v) La suscripción del presente convenio contribuirá al cierre de brechas de infraestructura vial en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**. Para tal efecto, adjuntó el Informe N° 274-2023-MTC/21.OPP, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto al alineamiento de su objeto a los objetivos sectoriales y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

#### CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

**LA MUNICIPALIDAD** conviene en delegar sus funciones de Unidad Formuladora y Ejecutora a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para aprobar y ejecutar la inversión (IOARR), de competencia municipal exclusiva señalada en la Cláusula Sexta del presente convenio, en adelante **LA IOARR**, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Municipalidades.

**PROVIAS DESCENTRALIZADO** se compromete a aprobar y ejecutar **LA IOARR**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

MUNICIPALIDAD DISTRICTO DE CALMAS  
AYABACA - PIURA  
Lic. Rudy Palacios Patrón  
ALCALDE



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA IOARR**

LA IOARR a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es la que se detalla a continuación:

PLIEGO	CUI	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	MARCO NORMATIVO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS	2596144	REPARACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL PAIMAS (INTERVENCIÓN EN EL PUENTE - EL PAPAYO) DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA	Decreto de Urgencia N° 011-2023

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD**

Son obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**:

- 7.1. Registrar el presente convenio en la ficha de Registro del Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2. Aprobar **LA IOARR**, conforme a lo dispuesto en las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.3. Elaborar el expediente técnico de **LA IOARR**, de acuerdo a lo dispuesto en las normas sectoriales y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.4. Proporcionar las estructuras modulares para la instalación del puente modular de **LA IOARR**.
- 7.5. Realizar la ejecución física de **LA IOARR**, conforme al documento técnico aprobado.
- 7.6. En caso corresponda, gestionar la liquidación de los contratos suscritos para aprobar y/o ejecutar **LA IOARR**.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 8.1 **LA MUNICIPALIDAD** autoriza la Unidad Formuladora y Ejecutora de **LA IOARR**, a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de realizar el aprobación y ejecución de la misma.
- 8.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá aprobar y/o ejecutar otras inversiones con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que **LA IOARR**, salvo que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** manifieste, por escrito, su intención de no aprobarla y/o ejecutarla.
- 8.3 **LA MUNICIPALIDAD** realiza las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y/o a la empresa contratista encargada, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.
- 8.4 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento de la **IOARR**.

MUNICIPALIDAD AYABACA  
Lic. Rudy Palacios Parratón  
ALCALDE



8.5 **LA MUNICIPALIDAD** brinda a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** las facilidades que se soliciten y correspondan, con la finalidad de efectuar las obligaciones establecidas en el convenio a efectos de garantizar que se cumpla el objeto del mismo.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente convenio inicia desde el día siguiente de su suscripción y culmina con la liquidación de la obra y cierre de la intervención señalada en el objeto del presente convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

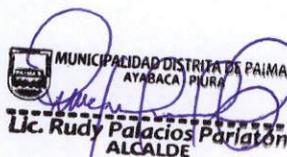
Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el **08 JUN. 2023**



**PROVIAS DESCENTRALIZADO**

Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOX  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

**BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITO DE PAIMAS  
AYABACA PIURA  
**Lic. Rudy Palacios Parlatón**  
ALCALDE

**LA MUNICIPALIDAD**





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL**  
Av. Grau 320 – Paimas – Ayabaca - Piura  
RUC: 20191570911



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Paimas, 29 de mayo de 2023

OFICIO N°523-2021-MDP/A

Señor  
**Alexis Catalino Carranza Kauoxs**  
Director Ejecutivo de Provias Descentralizado  
Jr. Camaná 678 – Pisos del 7 al 12 – Lima 01  
Presente.-

**Asunto :** Solicito suscripción de convenio, delegación de competencia para la intervención de emergencia en el Puente El Papayo.

Es grato dirigirme a usted, de acuerdo al asunto para saludarlo y a la vez solicitar la intervención de emergencia en el puente El Papayo, que ha sido afectado por intensas precipitaciones pluviales.

Al respecto, solito a Usted la suscripción de convenio de delegación de competencia entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Distrital de Paimas para el registro, aprobación y ejecución de IOARR de emergencia de competencia municipal exclusiva, para restablecer el servicio de transitabilidad en el camino vecinal, teniendo en consideración que mi representada no cuenta con el presupuesto para la intervención.

En virtud de que Provias Descentralizado es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural. Las presentes intervenciones permitirán mejorar el servicio de transitabilidad vial interurbana y el cierre de brechas de infraestructura vial, además de generar empleo y bienestar para nuestra población como parte de la reactivación económica del país.

En esta ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS  
ALCALDÍA  
**Lic. Rudy Gilbert Palacios Pariatón**  
ALCALDE

Adjunta:

- Acuerdo de Concejo.
- Credencial Otorgado por el JNE
- Copia de DNI del Titular
- Ficha R.U.C. de la Entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS  
PROVINCIA AYABACA  
REGION PIURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 79-2023-MDP-A

Paimas, 29 de mayo del 2023.

**VISTO:**

El acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 29 de mayo 2023, en la cual se evaluó el Pedido del Alcalde Distrital de Paimas, quien solicita al Pleno del Concejo se le Autorice la suscripción de convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el Año 2023, y el oficio 425 274-2023-MDP-A, de fecha 27.04.2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", concordante con el art. IV del Título Preliminar del D.S. N° 004- 2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 20 numeral 23 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de municipalidades establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones en tal sentido, siendo política de la actual gestión municipal promover mejores condiciones de vida para toda nuestra colectividad, es preciso establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas o privadas que posibiliten alcanzar para nuestra comunidad mejores condiciones de vida.

Que, el numeral 26 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala una de las atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de mayo del 2023 y habiendo remitido un oficio 425 274-2023-MDP-A al director ejecutivo de Provias Descentralizado, solicitando apoyo con la intervención de emergencia en el puente carrozable sobre la quebrada el Papayo, ubicada en la ruta PI-739, trayectoria TUNEL VII-TASAJERA-NUEVO TASAJERAS- SAN MIGUEL DE PILLO-CACATURO-CEIBO, dado que dichos caseríos quedan aislados con la crecida del caudal de la quebrada el Papayo.



## Reporte de Ficha RUC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS  
20191570911

Lima, 29/05/2023

Información General del Contribuyente	
Código y descripción de Tipo de Contribuyente	20 GOBIERNO REGIONAL, LOCAL
Fecha de Inscripción	06/11/1993
Fecha de Inicio de Actividades	08/09/1964
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0083 - I.R.PIURA-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	19/07/2019
Comprobantes electrónicos	(desde 19/07/2019)

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	8411 - ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL
Actividad Económica Secundaria 1	---
Actividad Económica Secundaria 2	---
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	MANUAL
Sistema de Contabilidad	MANUAL
Código de Profesión / Oficio	-
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	-
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	73 - 968991482
Teléfono Móvil 2	-
Correo Electrónico 1	alecriq@hotmail.com
Correo Electrónico 2	-

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica Principal	8411 - ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL
Departamento	PIURA
Provincia	AYABACA
Distrito	PAIMAS
Tipo y Nombre Zona	-
Tipo y Nombre Vía	AV. MIGUEL GRAU
Nro	320

Km	-
Mz	-
Lote	-
Dpto	-
Interior	-
Otras Referencias	LOCAL DEL CONCEJO
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	-

**Datos de la Persona Natural / Datos de la Empresa**

Fecha Inscripción RR.PP	-
Número de Partida Registral	-
Tomo/Ficha	-
Folio	-
Asiento	-
Origen de la Entidad	NACIONAL
País de Origen	-

**Registro de Tributos Afectos**

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	01/09/2018	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/10/1993	-	-	-
RENTA 5TA. CATEG. RETENCIONES	07/06/2001	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01/11/1999	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR PENSIONIST	01/01/2008	-	-	-
SNP - LEY 19990	01/11/1999	-	-	-
CONTRIB. SOLID. ASIST. PREVIS.	01/02/2010	-	-	-

**Representantes Legales**

Tipo y Número de Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha de Nacimiento	Fecha Desde	Nro. Orden de Representación
DOC. NACIONAL DE IDENTIDAD 42456062	PALACIOS PARIATON RUDY GILBERT	ALCALDE	11/05/1984	01/01/2023	-
	Dirección	Ubigeo	Teléfono	Correo	
	CAL. CASTRO POZO 410	PIURA AYABACA PAIMAS	20 927186404	rudy_349@hotmail.com	

**Importante:**

Recuerde que es obligatorio consultar periódicamente su Buzón Electrónico SOL, para conocer de forma oportuna las notificaciones e información de interés que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras.

Dependencia SUNAT: I.R.PIURA-MEPECO

Fecha: 29/05/2023

Hora: 14:36

Página 3 de 3



Jefe del área de Servicios  
SUNAT

Sr. Contribuyente, al solicitar el presente Reporte Electrónico, debe tener en cuenta lo siguiente:

- La información mostrada corresponde a lo registrado por usted a través de SUNAT Operaciones en Línea.
- El máximo de reportes a ser generados por día es TRES (03). A partir del 4to reporte, se toma el último reporte generado. La generación del reporte en el día siempre muestra los datos registrados hasta el día anterior.
- Es importante que, para efectos de mantenerlo informado sobre sus obligaciones y facilidades, actualice sus datos en el RUC, como correo electrónico, teléfono fijo y teléfono celular.
- Puede validar y visualizar el reporte electrónico generado a través del código QR ubicado en la parte inferior derecha del presente documento o colocando la siguiente dirección en la barra del navegador:

<https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itreporteec-visor/reporteeec/reportecertificado/descarga?doc=0uBep1crG%2BjFCW3E0yYMqeJtGr1%2FIAAPxhtetMhhwwU6zvOJQUh0ab6IHG%2FKSIPq8d887EX4AiUtveNvITipB%2B98P1F4WVWjtjyNXJQORlw%3D>





## Jurado Electoral Especial de Sullana

•••  
*Credencial*

Otorgada a

**RUDY GILBERT PALACIOS PARIATON**

DNI 42456062

para su reconocimiento como:

**ALCALDE**

de la Municipalidad Distrital de Paimas, provincia  
de Ayabaca, departamento de Piura.

Periodo de gobierno municipal 2023-2026

Sullana, 29 de octubre de 2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el JNE, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de D. S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D. S. 026-2016-PCM



Firmado Digitalmente  
por:  
JORGE WASHINGTON  
ALVA INGA  
Fecha: 29/10/2022  
14:16:15



Firmado Digitalmente  
por:  
ELENA CAROLINA  
DELGADO MANRIQUE  
Fecha: 29/10/2022  
14:19:00



Firmado Digitalmente  
por:  
VICTOR FERNANDO  
FERNANDEZ CALLE  
Fecha: 29/10/2022  
14:58:47



Firmado Digitalmente  
por:  
RAMOS JIMENEZ  
ARTURO SAMUEL  
Fecha: 29/10/2022  
17:03:08

Generado y firmado digitalmente bajo el N.º de documento digital 42456062.2022.SULLANA.01 en el Registro de Credenciales y Documentos.

Tipo: Credencial

nro. de Páginas: 2

Otorgada a: RUDY GILBERT PALACIOS PARIATON

Con DNI: 42456062

Organización política: ORGANIZACION POLITICA UNIDAD REGIONAL

Fecha de emisión: 29 de octubre de 2022

Ciudad de emisión: Sullana - Sullana - Piura